

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)

En consideración al memorial que antecede, y allegada la caución ordenada en proveído de fecha 22 de enero de 2024, por ser procedente lo solicitado por la parte actora, al tenor de lo establecido en el artículo 590 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado Danuil Sarabia Rincón, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier otro título valor en las entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitando la anterior medida a la suma de \$ 10.954.950 M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez